Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2019 00307 00
Demandante	Luis Fernando Naranjo Pulgarín y otros
Demandado	Marvin Santiago Vásquez Ortiz y otros
Auto sustanciación	271
Asunto	reconoce personería y tiene notificado por conducta concluyente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la contestación allegada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, téngase reasumido el poder para representar sus intereses, por el abogado Sergio Alejandro Villegas Agudelo portador de la tarjeta profesional no. 80.282 del C. S. de la J., en los términos del artículo 75, inciso final del C.G.P.

Así mismo, conforme la contestación allegada por Productos Familia S.A, entiéndase que el abogado Juan Fernando Arbeláez Villada portador de la tarjeta profesional no. 81.870 del C. S. de la J., ha reasumido el poder conferido por dicho demandado.

Por último, se reconoce personería a al abogado Juan Fernando Arbeláez Villada, para representar los intereses del demandado Marvin Santiago Vásquez Ortiz, en los términos del poder otorgado.

En consecuencia, Marvin Santiago Vásquez Ortiz se entiende notificado por conducta concluyente, a partir de la notificación del presente auto, de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, incluso del auto admisorio de la demanda, lo anterior, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 *ibídem.* Por consiguiente, si bien ya obra contestación a la demanda por parte de aquel, se continuará con el trámite del proceso una vez vencido el traslado con que cuenta para contestar la demanda, mismo que empieza a correr en los términos del artículo 91, inciso 2° *ejusdem*.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14º del

artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ
Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, _26/08/2020_ en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N°_054_ fijados a las 8:00 a.m.

_____LFG_____
Secretaría.

DE MEDELLIN

bfc342937ba3ae9c52577222c5c558ec9ea30b9dbd0f1d5319fdbe06020e09d8
Documento generado en 25/08/2020 11:33:59 a.m.